



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

ACUERDO POR EL QUE SE DIVIDE TERRITORIALMENTE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DE DISTRITO METROPOLITANO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACUERDO NÚMERO FGE/011/2021

OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13 fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado, es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Que la Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

Que la fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General.

Asimismo, la fracción XXXVI del mismo precepto, faculta al Fiscal General aprobar la creación de nuevos órganos administrativos, Fiscalías del Ministerio Público y áreas especializadas que considere o que sean propuestas por los Fiscales de Distrito y de Materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de necesidad en el servicio y de acuerdo al presupuesto autorizado; así como adscribir una Fiscalía de Materia a una Fiscalía de Distrito o Coordinación General.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

Que en términos de los artículos 7, fracción I, inciso b), 69 y 70 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como lo establecido en los preceptos 14, 15, 16 y 17, fracción I de su Reglamento, *la Fiscalía de Distrito Metropolitano*, tiene a su cargo las atribuciones que le faculta el marco jurídico aplicable como Institución del Ministerio Público, en la circunscripción territorial que le establezca el Reglamento, y su actuación se sujetará a los principios instaurados en los ordenamientos correspondientes.

Que el fortalecimiento del desarrollo organizacional en el Estado, encaminado a la mejora continua, exige que sus Instituciones e instrumentos normativos se actualicen conforme el acontecer del momento en que se vive, y conscientes de tal obligación de otorgar a la sociedad la atención respectiva, de manera expedita, resulta imprescindible adecuar la estructura de organización de la Fiscalía de Distrito Metropolitano, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE DIVIDE TERRITORIALMENTE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DE DISTRITO METROPOLITANO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”.

PRIMERO.- Se divide administrativamente la atención de los asuntos de la competencia de la Fiscalía de Distrito Metropolitano en Zona Oriente y Zona Poniente en esta ciudad capital, conforme al lugar de la comisión del hecho punible. Para tal efecto, se determina la calle central como referencia de la referida división.

SEGUNDO.- Para la operatividad de tal determinación, se establece la Fiscalía del Ministerio Público Zona Oriente y Fiscalía del Ministerio Público Zona Poniente, las cuales contarán con Unidades de Atención Temprana, así como Unidades de Investigación y Judicialización. La Unidad Especializada para la Atención al Sector Empresarial permanecerá en su domicilio actual.

Las mesas de trámite existentes, serán distribuidas por el Titular de la Fiscalía de Distrito a la que se adscriben, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Estadística, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO.- La supervisión directa de las funciones que ejerzan los servidores públicos que conforman la presente estructura de organización, estará a cargo de los titulares de la Subdirección de Investigación y la Subdirección de Judicialización, los cuales desarrollarán sus atribuciones, en ambas sedes, en términos del marco jurídico aplicable.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

CUARTO.- En las Fiscalías del Ministerio Público Zona Oriente y Zona Poniente, se habilitarán enlaces de coordinación, quienes se encargarán de coadyuvar con los subdirectores referidos en la supervisión de la integración de las carpetas de investigación y judicialización de los asuntos.

QUINTO.- Se ordena la actualización de los manuales administrativos, de conformidad al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

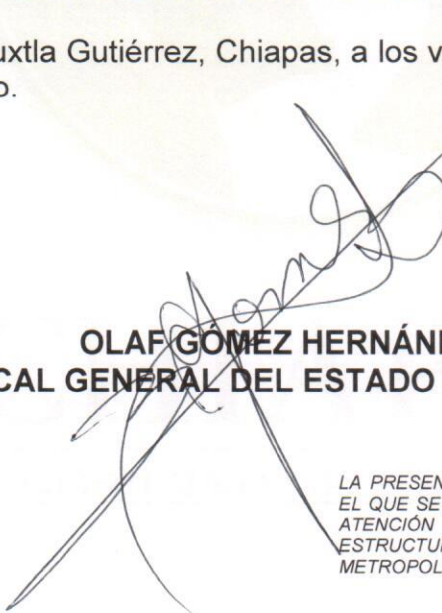
TERCERO.- Se instruye a los Titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

QUINTO.- Se deja sin efecto el Acuerdo número FGE/005/2017.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.


OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE DIVIDE TERRITORIALMENTE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DE DISTRITO METROPOLITANO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.